

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN COMERCIAL E INSTITUCIONAL

Entre INECAR S.R.L., Portal del Broker y Siset

1. Comparecencia, individualización de las partes y objeto

El presente instrumento constituye el convenio marco de colaboración comercial e institucional entre:

(i) **INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS DEL CARIBE - INECAR, S.R.L.**, sociedad comercial organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, titular y/o promotora vinculada al desarrollo inmobiliario Larimar City & Resort, en adelante "el Desarrollador";

(ii) **PORTAL DEL BROKER**, en su calidad de canal comercial y de acompañamiento para el mercado chileno, en adelante "el Comercializador"; y

(iii) **SINDICATO DE SUPERVISORES DE EL TENIENTE (Siset)**, RUT 71.627.300-8, organización sindical constituida conforme a las leyes de la República de Chile, con domicilio en Avenida Central N° 54, Villa Triana, Rancagua, representado en este acto por su Presidente don **Cristian Aracena Cofre**, RUT 14.310.642-K, en adelante "el Sindicato" o "Siset".

La finalidad principal del acuerdo es habilitar una vía institucional, transparente e informada para que los afiliados del Sindicato puedan conocer y evaluar oportunidades vinculadas al proyecto Larimar City & Resort. Siset actúa en este instrumento exclusivamente en calidad de facilitador institucional, sin que ello implique recomendación de inversión, garantía de resultado, ni responsabilidad comercial o financiera de ningún tipo respecto de las decisiones individuales que adopten sus afiliados.

2. Individualización del Sindicato, tratamiento de datos y gestión inicial de asociados

Para la formalización definitiva del convenio, se dejará constancia expresa de la identidad institucional del Sindicato, su domicilio, representación vigente y número de integrantes. A tales efectos, se incorporará en la versión final del acuerdo una descripción del siguiente tenor: "El Sindicato de Supervisores de El Teniente (Siset), RUT 71.627.300-8, es una organización sindical que representa a trabajadores supervisores de Codelco División El Teniente, con domicilio en Avenida Central N° 54, Villa Triana, Rancagua, cuyo objeto es la defensa, promoción y fortalecimiento de los intereses laborales, sociales y económicos de sus afiliados, así como la administración de beneficios e iniciativas que contribuyan a su bienestar y al de sus familias".

Para efectos de identificación y gestión inicial de los asociados interesados en conocer la iniciativa, bastará con contar únicamente con el nombre y RUT de cada afiliado. No será exigible que el Sindicato comparta números telefónicos, celulares u otros antecedentes de contacto personal, salvo en aquellos casos en que el propio asociado, de manera voluntaria, expresa e informada, decida proporcionar dichos datos para facilitar el contacto directo y la continuidad de la atención comercial.

Toda recopilación, uso y tratamiento de la información de afiliados deberá ajustarse a la normativa vigente sobre protección de datos personales. La responsabilidad por dicho tratamiento recaerá exclusivamente en quien lo ejecute, sin que Siset asuma responsabilidad alguna respecto del uso que el Comercializador o el Desarrollador hagan de los datos una vez entregados.

3. Antecedentes y descripción del proyecto Larimar City & Resort

Larimar City & Resort es una Smart City ubicada en la Autovía Verón, Punta Cana, República Dominicana, concebida para integrar tecnología, sostenibilidad, bienestar y servicios en un mismo entorno urbano y turístico.

Su primera fase contempla una oferta diversa de propuestas residenciales y amenidades, entre las que se incluyen Beach Club, Club House, campo de golf, Beauty District, restaurante Origen, así como tiendas, espacios de servicios y componentes orientados a la experiencia integral del residente e inversionista.

Desde la perspectiva comercial e institucional de este convenio, el proyecto constituye una alternativa para segunda vivienda, residencia permanente, inversión vacacional o inversión con enfoque en renta, todo ello sujeto a la etapa, disponibilidad, documentación contractual y condiciones comerciales vigentes al momento de cada operación.

4. Principios rectores de interpretación y ejecución

Las partes declaran su intención de desarrollar una relación fundada en la buena fe, la transparencia informativa, el respeto a la autonomía institucional de cada compareciente y la correcta comunicación de los alcances del proyecto y de los beneficios asociados a la iniciativa.

En consecuencia, toda actuación derivada de este documento deberá ejecutarse con apego a criterios de trazabilidad, coordinación previa, resguardo reputacional de las partes y adecuada información a los afiliados del Sindicato.

5. Beneficios preferentes para los afiliados del Sindicato

Con el objeto de aportar valor real y verificable a los afiliados del Sindicato, el Desarrollador, por intermedio del Comercializador, propone estructurar un programa preferente que contemple, a lo menos, los siguientes componentes:

(a) Asesoría confiable y acompañamiento integral. Los afiliados interesados contarán con una ruta de atención personalizada por parte de Portal del Broker, incluyendo presentación comercial del proyecto, seguimiento de interés y acompañamiento en el proceso inicial de evaluación.

(b) Protección de la inversión. El proyecto contempla un esquema de respaldo asociado a la póliza ONE ALLIANCE, cuya documentación es emitida por la aseguradora externa ATRIO, de acuerdo con las definiciones, alcances, exclusiones y condiciones contenidas en la póliza respectiva.

(c) Acompañamiento en plan de pago. Se brindará al afiliado orientación comercial y acompañamiento para estructurar su compra conforme al plan de pago aplicable a la unidad, etapa comercial y condiciones vigentes.

(d) Acompañamiento en gestión de crédito hipotecario en República Dominicana. Portal del Broker brindará apoyo de coordinación y orientación documental al comprador que, reuniendo condiciones bancarias suficientes, desee explorar opciones de financiamiento local.

(e) Atención preferente y seguimiento post venta inicial. El afiliado comprador podrá acceder a una mesa de seguimiento comercial para resolver dudas relativas a documentación, hitos de pago, comunicaciones de avance y coordinación inicial del proceso posterior a la reserva o compra.

6. Beneficio comercial Fly & Buy

Como incentivo de activación y cierre comercial para el segmento minero, la presente propuesta incorpora un beneficio especial de Fly & Buy, destinado al afiliado comprador que concrete una inversión elegible en Larimar City & Resort.

Bajo este mecanismo, el inversionista que cumpla las condiciones comerciales aplicables podrá descontar del precio de la unidad el valor de su ticket aéreo y de sus gastos de estancia vinculados a la visita comercial, hasta por un máximo de USD 2.000, de conformidad con los requisitos, respaldos y validaciones que queden establecidos en la documentación respectiva.

La operatividad del beneficio comprenderá la acreditación de compra efectiva, la presentación de documentos de respaldo, la validación comercial correspondiente y la definición de la forma y oportunidad de imputación del beneficio en la operación respectiva.

7. Coordinación institucional, difusión y espacio común de reconocimiento

Las partes dejan establecida su disposición para coordinar, en conjunto con la administración del proyecto y conforme a la factibilidad técnica, urbanística y administrativa correspondiente, la creación de un espacio común que pueda ser concebido en reconocimiento a los mineros de Chile, dentro del desarrollo o en un entorno funcionalmente vinculado a éste.

Asimismo, Portal del Broker colaborará con el Sindicato en la gestión y convocatoria de charlas, reuniones y mesas de información dirigidas a sus afiliados, con el objeto de facilitar instancias formales de presentación, información y evaluación de oportunidades vinculadas a Larimar City & Resort.

Del mismo modo, resultará especialmente valioso que, cuando exista una convocatoria o invitación formal relacionada con esta iniciativa, el Sindicato pueda colaborar en su difusión a través de sus canales internos de comunicación, contribuyendo así a una correcta, ordenada y oportuna circulación de la información entre sus asociados. Siset no será responsable del contenido de las comunicaciones elaboradas por el Comercializador o el Desarrollador, ni de las decisiones que sus afiliados adopten a partir de dicha información.

8. Alcance de la asesoría, limitaciones y resguardos

La asesoría de Portal del Broker tendrá carácter comercial, informativo y de acompañamiento. En consecuencia, no reemplazará la revisión legal independiente que cada comprador pueda estimar necesaria, ni constituirá por sí misma recomendación financiera personalizada, garantía de rentabilidad futura, aprobación hipotecaria automática ni cobertura asegurativa distinta de aquella expresamente contenida en la póliza y documentación respectiva.

Toda referencia a seguros, planes de pago, financiamiento, plazos de entrega, amenidades, administración de rentas, plusvalía, retornos o beneficios complementarios deberá entenderse siempre sujeta a los documentos oficiales del proyecto, sus anexos comerciales vigentes, contratos aplicables y definiciones emitidas por las entidades competentes.

Resguardo Siset. Siset participa en este convenio como facilitador institucional, sin asumir responsabilidad alguna respecto de las decisiones individuales que adopten sus afiliados.

9. Naturaleza jurídica del documento y cláusulas de cierre

El presente convenio constituye el instrumento definitivo que regula la relación de colaboración institucional entre las partes, en los términos descritos en las cláusulas precedentes.

El tratamiento de información de afiliados se limitará a los antecedentes estrictamente necesarios para la identificación y gestión inicial de la iniciativa, conforme a lo acordado entre las partes.

Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita dirigida a la otra con la debida anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de término del período vigente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna en favor de ninguna de las partes.

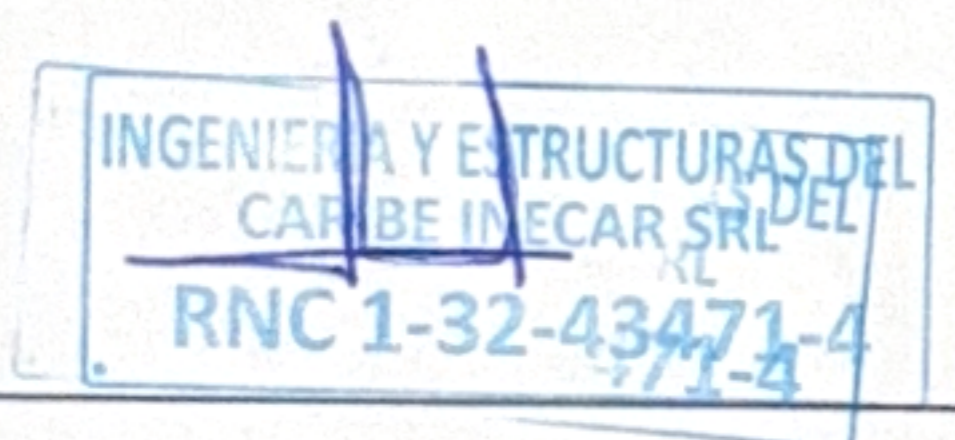
Modificaciones. Cualquier modificación al presente instrumento deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes autorizados de cada una de las partes.

10. Síntesis ejecutiva de beneficios y consideraciones contractuales

Componente	Contenido propuesto	Observación contractual
Asesoría confiable	Atención comercial y acompañamiento integral por Portal del Broker.	Alcance informativo; no reemplaza asesoría legal independiente.
Póliza / protección	Respaldo según póliza aplicable y documentación emitida por aseguradora externa ATRIO.	Sujetarse estrictamente a definiciones y exclusiones de la póliza.
Plan de pago	Acompañamiento para estructurar el pago conforme a las condiciones vigentes del proyecto.	Sujeto a etapa, disponibilidad y condiciones comerciales aplicables.
Crédito hipotecario RD	Orientación documental y coordinación para explorar financiamiento.	Sin garantía de aprobación bancaria.
Fly & Buy	Descuento de ticket aéreo y estancia hasta USD 2.000.	Exige compra efectiva y respaldo documental.

Firmas

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en Rancagua a 20 de abril de 2026.



INECAR S.R.L.
El Desarrollador

Portal del Broker
El Comercializador

Cristian Aracena Cofre
Presidente Siset
RUT 14.310.642-K